

1. ¿Qué es el Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga SICETAC?

El SICETAC es el "Sistema de Información de Costos Eficientes" dispuesto por el Ministerio de Transporte, en el cual se encuentran publicados los Costos Eficientes de Operación.

Este sistema tecnológico tiene publicados los costos mínimos de acuerdo con las características propias de cada viaje: tipo de vehículo, tipo de carga, origen/destino, horas estimadas de espera, horas de cargue y descargue, entre otras.





2.¿Cómo acceder?

A través de la página del Portal logístico de Colombia, en el link: <u>plc.mintransporte.gov.co</u> puede acceder el público en general y seleccionar la opción SICETAC. No se requiere de usuario y contraseña.

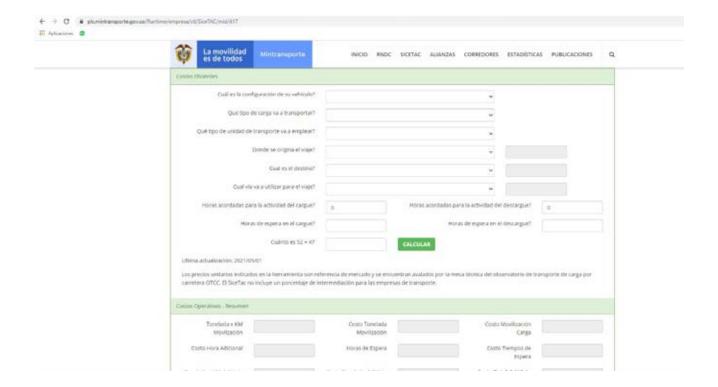






3. ¿Cómo usar la herramienta?

Una vez se selecciona la opción SICETAC, aparece una página, donde se muestran una serie de campos que el usuario debe diligenciar tales como la configuración vehicular, la tipología de carga, la unidad de transporte, el origen y destino de la ruta y las horas logísticas en la actividad del cargue y descargue, con la finalidad de obtener el resultado de los Costos Operativos del viaje, el cual luego le mostrará todos los costos deseados.





4. ¿Para qué sirve?

El SICETAC sirve para que el transportador conozca cuál es el costo de su recorrido y, por tanto, cuáles son los costos mínimos para que las relaciones económicas entre el generador de la carga, empresa de transporte y el propietario del vehículo se rijan con ese valor al momento de pactar los precios de las operaciones de transporte.

En otras palabras, sirve para que el transportador conozca cuál es el valor mínimo que le deben pagar por la respectiva operación de transporte.

5. ¿Qué pasa si un generador o una empresa de transporte paga por debajo del SICETAC?

Está prohibido realizar pagos por debajo de los costos mínimos publicados en el SICETAC. La Superintendencia de Transporte podrá adelantar las investigaciones administrativas correspondientes, imponiendo, si es el caso, multas de hasta 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes a los generadores o empresas de carga.

Al respecto, es importante precisar que dentro de estos costos NO se incluyen costos de cargue y descargue, intermediación y los únicos descuentos que podrán efectuarse por parte de la empresa de transporte al propietario, poseedor o tenedor del vehículo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, serán los derivados en la retención en la fuente por concepto de renta y del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros - ICA.



En adición a las investigaciones en la Superintendencia, según el caso, serían procedentes demandas civiles para exigir el pago del valor mínimo por parte de la empresa de transporte y el generador de carga, entre otras acciones..